

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 108
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ORIENTACION FINANCIERA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA PARADA 25 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 28 de mayo de 2004 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el Banco Popular de Puerto Rico estará celebrando una actividad de orientación financiera en las inmediaciones de la sucursal de la parada 25 de Santurce;

POR CUANTO: La actividad contará con carpas, música y refrigerios;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de orientación financiera que llevará a cabo el Banco Popular de Puerto Rico en las inmediaciones de la parada 25 de Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el día viernes, 28 de mayo de 2004, dentro del área geográfica que comprenden el Banco Popular de la parada 25 de Santurce, así como sus inmediaciones. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE